

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 18 de mayo de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **567**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), mayo dieciocho (18) del año
dos mil veintidós (2022).

Allegado el certificado de insistencia a la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN dentro de este proceso Verbal Investigación de la paternidad promovido por la Defensora del I.C.B.F, en representación de los intereses del menor NICOLAS GOMEZ TORRES, hijo de la señora DIANA MARCELA GOMEZ TORRES en contra del señor ALDEMAR MARIN AGUIRRE, considera el despacho que es procedente fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la toma de la muestra de sangre para la prueba de ADN; para tal efecto se dispondrá la notificación de dicha fecha y hora a las partes, así como la advertencia al demandado señor MARIN AGUIRRE, de que su renuencia a la prueba hará presumir cierta la paternidad y dictara sentencia declarándolo padre, toda vez que es la 3ra vez que se fija fecha para tal fin, por su inasistencia.

Ahora bien, en aras de garantizar la asistencia del demandado a la prueba de ADN, este despacho dispondrá comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle, a fin de que lo notifiquen personalmente en la dirección Calle 7 No. 13 a – 24, barrio Luis Carlos Galán, primera Etapa, de Restrepo Valle de la fecha y hora aquí fijada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba pericial de ADN. Para tal efecto cítese a los señores ALDEMAR MARIN AGUIRRE, al niño NICOLAS FOMEZ TORRES, y su progenitora la señora DIANA MARCELA GOMEZ TORRES, con el fin de que comparezcan el día **JUEVES DIECISEIS (16) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022**, a la hora de **LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)** a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buga, ubicado en la calle 5 No. 11-76 piso 2º, para la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN, quienes deberán presentar su documento de identidad.

Rad. 76111-31-10-002-2021-00270-00

2º) LÍBRESE despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle, a fin de que notifiquen de manera personal la fecha y hora aquí fijadas, al demandado señor ALDEMAR MARIN AGUIRRE, a la dirección indicada en este proveído.

3º) Se le advierte al demandado señor ALDEMAR MARIN AGUIRRE que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),


WILMAR SOTO BOTERO

m/jg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **086**
HOY, **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO (e) **JULIO ANDRES GALEANO**
PAREJA.